

PERMISO DE USO

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO TEJIENDO BARRIOS TEJIENDO SUEÑOS

En Recoleta, a **30 ABR. 2019** entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, **Tachado Ley 19.628** ambos con domicilio en Avenida Recoleta N°2774, de esta comuna; por una parte; y por la otra el CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO TEJIENDO BARRIOS TEJIENDO SUEÑOS, Organización Comunitaria y Vecinal con Personalidad Jurídica N° 1549 de fecha 11 de noviembre de 2013, del Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Municipalidad de Recoleta, representada por su presidenta, doña MARITZA GALLARDO DIMIHUAL, **Tachado Ley 19.628** ambos con domicilio para este efecto en calle Estudiante Navarro N°1907, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, quien en cumplimiento de mandato otorgado y en representación de las siguientes organizaciones: COMITÉ DE MEJORAMIENTO DEL ENTORNO FUTURO ADELANTO, cuya personalidad jurídica consta en certificado de vigencia y de directiva de organización comunitaria, emitido por la Secretaría Municipal, bajo el número 1524/2018, representado por su presidente don *Antoine Laurent*, Cedula de Identidad N°22.544.761-6; el CENTRO DE ADULTO MAYOR ILUSION DE VIVIR, cuya personalidad jurídica consta en certificado de vigencia y de directiva de organización comunitaria, emitido por la Secretaría Municipal, bajo el número 1525/2018, representado por su presidenta doña *Berta Astorga Duran*, **Tachado Ley 19.628** el CONSEJO DE DESARROLLO LOCAL DR. PATRICIO HEVIA, cuya personalidad jurídica consta en certificado de vigencia y de directiva de organización comunitaria, emitido por la Secretaría Municipal, bajo el número 1523/2018, representado por su presidente don *Luis Ormazábal Labra*, **Tachado Ley 19.628** el CENTRO DE MADRES RAYEN QUITRAL, cuya personalidad jurídica consta en certificado de vigencia y de directiva de organización comunitaria, emitido por la Secretaría Municipal bajo el número



567/2019, representado por su presidenta doña *Maria Guajardo Gómez*, Cédula de Identidad N°6.341.609-6; el COMITÉ DE ADELANTO ESPERANZA REVIVE, cuya personalidad jurídica consta en certificado de vigencia y de directiva de organización comunitaria, emitido por la Secretaría Municipal bajo el número 1526/2018, representado por su presidenta doña *Nicole Espinoza Lemus*, **Tachado Ley 19.628** la AGRUPACION FUSION HAITIANOS EN CHILE, cuya personalidad jurídica consta en certificado de vigencia y de directiva de organización comunitaria, emitido por la Secretaría Municipal bajo el número 1521/2018, representado por su presidente don *Roosevelt Andre*, **Tachado Ley 19.628** se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Alcalde, en virtud de lo que se establece en el artículo 63 letra f) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene la facultad de administrar los bienes nacionales de uso público que se encuentran al interior del territorio de la comuna

SEGUNDO: En virtud de las facultades señaladas precedentemente, la Ilustre Municipalidad de Recoleta viene por este instrumento en otorgar al CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO TEJIENDO BARRIOS TEJIENDO SUEÑOS, quien actúa mediante la representación que se señala, un Permiso de Uso esencialmente precario, respecto de la sede comunitaria multipropósito ubicada en calle Comandante Veliz N°1907. Dicha sede social se encuentra en el extremo poniente de un Bien Nacional de Uso Publico comprendido en una franja de terreno que va desde la calle Los Cipreses por el lado oriente y Comandante Veliz por el poniente, colindando con otros propietarios en sus límites norte y sur.

El predio es entregado a fin de que estas organizaciones sociales la administren colaborativa y participativamente dando cumplimiento a lo establecido en el Plan de Trabajo y Plan de Uso respectivo.

TERCERO: El Plazo de duración del presente contrato será de cuatro años, no renovables, contado desde la fecha de su suscripción; sin perjuicio de la facultad de la I. Municipalidad de Recoleta, de poner término a este, en cualquier momento, en forma unilateral, y sin derecho a indemnización alguna a favor del Consejo Vecinal de Desarrollo Tejiendo Barrio, Tejiendo Sueños, o de cualquiera de las demás organizaciones individualizadas en el presente contrato, renunciando expresamente en este acto a toda indemnización, acción legal, judicial o administrativa, que pudiere nacer o derivar de dicha terminación.



CUARTO: La entrega material de este inmueble se efectúa en este acto y en el estado en que se encuentra, el que es conocido por el Consejo Vecinal de Desarrollo Tejiendo Barrios Tejiendo Sueños, y demás organizaciones comprendidas.

QUINTO: La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Recoleta, será la encargada de velar por el cumplimiento de los términos y obligaciones que nacen del presente instrumento.

SEXTO: El Consejo Vecinal de Desarrollo Tejiendo Barrios Tejiendo Sueños, se compromete y obliga en este acto a mantener y cuidar las instalaciones, siendo de su exclusivo costo todos los gastos que resulten necesarios para su cuidado y mantención; quedando obligada además a no arrendar ni ceder el uso y goce del inmueble a un tercero, ni destinarlo a un fin habitacional, comercial u otro que no sea el relacionado con las actividades propias de una organización comunitaria; garantizar el espacio de acuerdo a sus necesidades, a toda organización social, comunitaria funcional o asociación que así lo solicitare y resida en la comuna, ni discriminar o excluir arbitrariamente el uso de este inmueble a cualquiera que lo solicitare en nombre de una organización comunitaria, cuando garantice el cuidado y uso adecuado de esta. El Consejo Vecinal de Desarrollo Tejiendo Barrios Tejiendo Sueños se obliga también a pagar los consumos básicos de agua, luz, y otros similares, y dar respuesta en un plazo de cinco días a las solicitudes de uso de parte de cualquier otra organización comunitaria.

SEPTIMO: Será considerado incumplimiento grave y causal de termino anticipado del presente contrato, cualquier incumplimiento por parte de la organización comunitaria, de las obligaciones establecidas en la clausula precedente.

OCTAVO: Las mejoras que el Consejo Vecinal de Desarrollo Tejiendo Barrio Tejiendo Sueños efectúe en el predio que se les entrega en este instrumento serán de su exclusivo cargo, y quedaran a beneficio de dicho bien inmueble, a menos que pudiesen ser retirados del mismo, sin causarle detrimento o daño alguno.

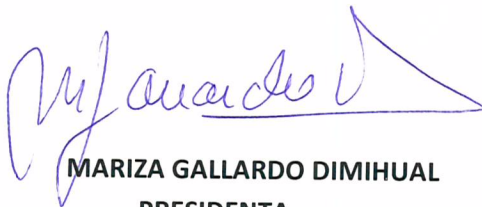
NOVENO: Para todos los efectos legales del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



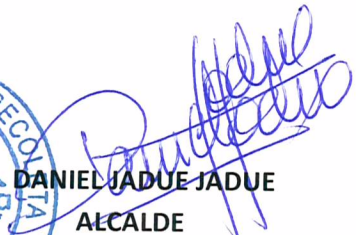
DECIMO: Para solicitar la renovación del presente Permiso de Uso, la organización comunitaria debe dirigir al Alcalde una carta solicitud con a lo menos sesenta días de anticipación del vencimiento de la vigencia del presente contrato, acreditando pago al día de los consumos básicos, solicitud que será evaluada por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Recoleta.

DECIMO PRIMERO: La personería de DANIEL JADUE JADUE para actuar en representación de la I. Municipalidad de Recoleta, consta de Decreto Exento N°3613 de fecha 6 de diciembre de 2016.

La personería doña MARITZA GALLARDO DIMIHUAL, para actuar en representación del Consejo Vecinal de Desarrollo Tejiendo Barrios Tejiendo Sueños consta de certificado de vigencia y de directiva de organización comunitaria emitido por la Secretaria Municipal bajo el número 1520/2018.



MARITZA GALLARDO DIMIHUAL
PRESIDENTA
CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO
TEJIENDO BARRIOS TEJIENDO SUEÑOS



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

